





en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Manila 26 de Marzo de 1863.—Ortiga y Rey. 2

Autorizado este centro por Superior decreto de 23 del que rige para la impresión de cinco mil ejemplares del Reglamento sobre ganadería, veinte mil id. de credenciales de transferencia, y veinte mil id. id. de propiedad, bajo el tipo en progresión descendente de cuatrocientos ochenta y cuatro pesos cuarenta y siete seis octavos céntimos; se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones se presenten en esta oficina el día once de Abril próximo entrante, donde tendrá lugar dicho acto á las diez de la mañana, habiéndose de manifestar desde este fecha el pliego de condiciones y modelos en la mesa de partes de la misma.

Manila 23 de Marzo de 1863.—Ortiga y Rey. 3

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Para enterarles de una providencia que les concierne se servirán presentarse en la Secretaría de este Corregimiento, D. Tomás Fuentes y Jacinto Chuntingco.

Manila 27 de Marzo de 1863.—Còmas. 3

Continua la suscripción de donativos para perpetuar la memoria de la Campaña de Africa.

	Pa. Cént.
Gaceta núm. 18 de 18 del presente mes.	473 12½
D. Rafael Ripol, Comandante del distrito de la Infanta.	1 "
R. P. Fr. Samuel Mesa, Cura Párroco de Binangonan.	1 "
El gobernadorcillo y comun de principales de id.	2 "
D. Pedro Verdote, estanquero de id.	50 "
Presbítero D. Aljo Devanadera, Cura Párroco de Polillo.	50 "
El gobernadorcillo y comun de principales de id.	1 "
<b>Total.</b>	<b>479 12½</b>

Manila 27 de Marzo de 1863.—José M. Soler.—José J. de Inchausti.

### Administración general de Tributos de Luzon y ADYACENTES.

Doña María de los Angeles, india, natural del pueblo de Binondo, y residente en el de Sta. Cruz de esta provincia, se servirá presentarse en esta dependencia para enterarla de un asunto que la interesa.

Manila (Binondo) 27 de Marzo de 1863.—P. S.—Rodríguez Batista. 3

### Administración general de Rentas Estancadas DE LUZON.

No habiéndose efectuado el 27 del actual el concierto anunciado en la Gaceta núm. 24 del día 24 de este propio mes, para la adquisición de una caja de hierro, de cabida de cincuenta mil pesos, bajo el tipo de cincuenta pesos, se anuncia por tercera vez al público que el día jueves 9 del mes próximo entrante se celebrará de nuevo dicho concierto en el despacho de esta Administración general, estando de manifiesto en la mesa de partes de la misma, el respectivo pliego de condiciones para los que gusten enterarse de él. Manila 28 de Marzo de 1863.—T. Roca. 3

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general de 26 del actual, para contratar en concierto público por tercera vez, la conducción de 18 toneles de primera clase a la Administración de Hacienda pública de la provincia de Ilocos, bajo el tipo en cantidad descendente de un peso y cincuenta céntimos por cada uno, y demás condiciones expresadas en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en esta oficina general, los que deseen prestar este servicio, presentarán a la misma sus proposiciones el miércoles 1.º del próximo mes de Abril á las doce de la mañana, Manila 28 de Marzo de 1863.—T. Roca. 3

### Secretaría de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta, para su remate en el mejor postor, la contrata de la construcción de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon bajo el tipo en progresión descendente de dos mil pesos por cada draga y con sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3, á las diez de la mañana del día 8 de Abril próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 11 de Marzo de 1863.—Jaime Pujades.

Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de tres dragas de mano para la limpieza de los rios de esta Capital y provincias de Luzon.

1.º Las obras que han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y son las siguientes:

reglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y son las siguientes:

2.º Tres dragas de mano con arreglo al modelo, proyecto y presupuesto para la draga de Bulacan que obra unido á este expediente.

3.º El tipo para la subasta en progresión descendente, es el de dos mil pesos por cada draga.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego, deberá acompañarse precisamente por separado el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la Tesorería general, de la cantidad de 300 pesos, sin cuyo requisito no será válida la proposición.

5.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación al mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

6.º Con arreglo al art. 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 23 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuartas por este orden tendiendo á turbar la legítima adquisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

7.º Los documentos de depósito, se devolverán terminada la subasta á sus dueños, á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administración Local.

8.º El rematante deberá prestar en el término de diez días, de adjudicado el remate, la fianza del diez por ciento de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser por el doble valor de lo que importe á fianza en metálico, y deberá ser reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastantes por el Sr. Fiscal de S. M. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y tipo.

9.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

10.º El término de cinco días, después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación, constituyendo la fianza estipulada, y con renunciación de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se le dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le rete irá siempre la garantía de la subasta, y aun podrán secuestrarse bienes hasta cubrir las responsabilidades probables, si a fuerza no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que éste forme parte de la fianza.

11.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se aborará con arreglo á lo que se previene en la condición décima del pliego de las facultativas.

12.º No se este dará válido el contrato hasta que no reciga la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

13.º El tiempo de duración de las obras será de cuatro meses, para cuya época deberán ser reconocidas por el Arquitecto del superior Gobierno en los términos que marca la condición 7.ª de las facultativas.

14.º Por ningún motivo admitirá la Administración, después de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórrogas al plazo designado, pues previsto en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamación que se entablara después, no tendria mas que á interrumpir y paralizar los trabajos.

15.º Los gastos del remate y los que se originen en el otorgamiento de las escrituras, las copias y testimonios que sean necesarios sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

16.º Si á pesar de las precedentes condiciones faltará el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administración á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.—Manila 2 de Setiembre de 1862.—El Director, Ortiga y Rey.—Es copia, Jaime Pujades.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Pliego de condiciones para la subasta de la construcción de una draga de mano para la limpieza del río de la provincia de Bulacan.

1.º La obra que hay que ejecutar es una draga de arreglada al adjunto proyecto.

2.º Todo el maderamen del aparato, excepto las bancas que lo sostienen á fiote, será de molave.

3.º Las bancas serán de mayapis, que es de las de mayor duración, y tendrán precisamente las dimensiones del dibujo.

4.º Los herrajes serán de hierro de Suecia y perfectamente trabajado excepto las piezas de fundición. Las cucharas serán de cobre, precisamente, y el mango de guijo.

5.º El contratista se compromete á llevar la draga á Bulacan y situarla en el sitio donde deban empezarse los trabajos.

6.º Será tambien de su obligación el trabajar con ella dos ó tres días para enseñar su manejo á las personas que designe el Sr. Alcalde de la provincia.

7.º Antes de llevar la draga á su destino, se armará en el río Pasig, agua abajo del puente grande ó del colgante, para ser reconocida por el Arquitecto del Superior Gobierno, á quien acompañarán un maestro herrero y otro carpintero, cuyos honorarios, serán de cuenta del contratista.

8.º El tiempo de duración de la obra, será de cuatro meses, para cuya época, deberá estar en su destino.

9.º El tipo descendente para la subasta, será el de 2000 ps. que importa el presupuesto.

10.º El pago se hará al recibir aviso de oficio por el Sr. Alcalde de Bulacan de haberle entregado y fundado satisfactoriamente á su vista, estendiéndose el libramiento con el certificado que espdrán los maestros de que habla la condición 7.ª y el presenció y costamto del Arquitecto del Superior Gobierno, en cuyo certificado se declare de una manera clara y terminante ser de recibido la draga y arreglada al proyecto presupuesto y este pliego.—Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MANILA.—Presupuesto del importe á que ascenderá la construcción de una draga de mano para la limpieza del río de la Cabecera de Bulacan con arreglo al proyecto adjunto.

De los cálculos hechos resulta se necesitará la cantidad de \$ 2000.00

Importará por consiguiente este presupuesto la cantidad de dos mil pesos. Manila 3 de Setiembre de 1861.—Amado Lopez y Esquerria.—Es copia, Jaime Pujades.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Francisco Luis Vallejo, Alcide mayor segundo de la provincia de Manila.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardino Salas, vecino del pueblo de Tambobo, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito dentro de quince días, contados desde la fecha, para hacerle saber la Real sentencia recaída en la causa criminal núm. 1533 que se le siguió sobre robo, advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manila á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco Luis Vallejo.—Por mandado de S. Sria, Felix C. Araullo.

### ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR 3. DE MANILA.

Por providencia recaída en el juicio ejecutivo que sigue por el M. R. P. Procurador de Regederos contra D. Guillermo Briopes y su esposa, se hace saber que para el día 27 de Abril próximo se volverá á sacar á subasta para su venta la casa y solar de aquellos; cuya venta se anunció en las Gacetas de esta Capital números 325, 326 y 327, correspondientes á los días 18, 20 y 21 de Enero último, con la baja del tercio de su primitivo avaluo, ó sea bajo el tipo de mil cuatrocientos sesenta y seis pesos, sesenta y siete céntimos; advirtiéndose que los linderos y situación son los que se expresan en los antedichos anuncios y que el remate se celebrará en el mismo lugar y horas que para la anterior subasta se habían señalado.

Y para que llegue á conocimiento general y puedan los que gusten presentarse á licitar, se hace saber por medio de la Gaceta de esta Capital.

Manila 26 de Marzo de 1863.—Mariano Sub. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de Manila, recaída en la instancia de Doña Josefa Rojas, se venderá en pública almoneda el solar de su propiedad, sito en el barrio de Longos del arrabal de Tondo, bajo el tipo de quinientos veintiocho pesos, lindante por el Sur con el mercado de la Divisoria, por el Oeste con la casa de D. Lorenzo Oug-Cisco, por el Leste con la de Juana Sdomon y por el Norte con la azotea del mismo Oug-Cisco; para cuyo acto se señalan los días 20, 21 y 22 del entrante Abril, advirtiéndose que en los primeros se admitirán las proposiciones mejores que presenten, y en el último se verificará su remate en el mejor postor en los estrados del mismo Juzgado y á las dos de la tarde.

Oficio de mi cargo 24 de Marzo de 1863.—Pedro M. Conynji.



7.ª SECCION.

Cuenta en que se demuestra el costo y gasto de las alhajas vendidas por D. Venancio Sainz, Gerente de la casa de empeños, establecida en esta Capital, ante el Escribano público D. Nicolás Avila, el día 28 de Febrero próximo pasado, así como la cantidad en que se han vendido y el sobrante que queda á disposicion de quien correspondá; lo que se inserta en la Gaceta por disposicion de este Superior Gobierno para conocimiento del público.

N.º	DESCRIPCION DE LAS ALHAJAS.	Cantidad en que se han vendido en la almoneda.	Costo del empeno al esta- blicimiento.	Sobranje á dispo- sicion de quien corresponda.	N.º	DESCRIPCION DE LAS ALHAJAS.	Cantidad en que se han vendido en la almoneda.	Costo del em- peno al esta- blicimiento.	Sobranje á dispo- sicion de quien corresponda.
21255	una cadena y un anillo de oro.....	11	11'50		18591	una id. con id. y un rosario de oro.....	7	7'15	
21704	dos peinetas carey con oro y un rosario de oro.....	7	7'15		18094	un anillo de oro.....	2'62	2'90	
21709	un rosario de oro.....	13'25	14'00		18236	un reloj de oro y un anillo de oro.....	8	8'55	
21748	un id. de coral y oro, un anillo y un par aretes de oro.....	5	5'75		18210	dos pares aretes tumbaga, un rosario de coral con oro.....	2'62	2'90	
21749	un id. de id. id., un par aretes oro y perlas, una peineta carey, oro y perlas.....	12	11'50	0'50	19498	un rosario coral con oro y un anillo de oro.....	7'25	8'55	
21947	dos peinetas oro y perlas, un par aretes oro y pelo, un par aretes tumbaga.....	2'50	2'90		17373	un id. de oro.....	14'50	15'62	
21360	un rosario coral y oro, un par aretes tumbaga y un boton oro.....	2	2'90		47717	un id. de id.....	15	15'25	
21614	un reloj de oro.....	11'37	14'37		17641	una peineta con oro y perlas.....	5'50	5'75	
21304	un rosario de coral y oro.....	8'25	9'83		19656	un rosario de oro.....	16'74	15'74	
21329	una peineta de oro y un rosario de vidrio con oro.....	7	7'15		19655	uno idem de idem.....	14	14'37	
21618	una id. con perlas y un clavo de oro.....	4	4'30		18806	tres pares aretes de tumbaga.....	4	4'30	
21519	una id. con oro.....	2'50	2'90		18836	un rosario de oro.....	7'12	8'55	
21182	una id. con id. y un par aretes de oro.....	2'75	2'90		18715	un id. coral y oro.....	12	14'37	
21417	una cadena de oro.....	12	11'50	0'50	19907	un par aretes de oro con perlas.....	4	4'30	
21030	un rosario de vidrio con oro.....	12	12'93		18149	una cadena de oro.....	8	8'55	
21031	un anillo de oro y un boton de oro con una perla.....	2'02	2'90		22794	atorce pedazos plancha de oro.....	60'12	62'78	
21032	un rosario de coral con oro.....	8'50	8'55		22754	una cadena de oro, un anillo oro con un brillante y seis perlas.....	34	34	
21033	dos pares aretes de oro.....	2'75	2'90		22653	una id. id. y un rosario de oro.....	32	34	
21034	siete botones, dos ma- y dos mancuernas de oro.....	13	14'37		22448	un alfiler con trece brillantes y un anillo con tres brillantes.....	88	117	
21035	un rosario de vidrio con oro.....	10	9'83	0'47	21804	un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con perlas, una peineta de carey con oro y un boton con siete diamantes.....	30	37	
21036	un par aretes oro, un anillo y un clavo de oro con perlas.....	8'87	9'83		21790	un reloj de plata.....	18	23	
21037	una peineta carey con oro y perlas etc.....	8	8'55		21715	un alfiler con cuatro crisolitos y dos chispas diamante, un alfiler de oro y perlas, tres lapiceros de oro y una cruz de oro con piedras falsas.....	32	34	
21038	un id. con oro y un rosario de coral con oro.....	9	9'83		23934	un rosario de oro y tres peinetas con oro etc.....	15'50	18'40	
21039	seis pot-nias, un par aretes, un alfiler de oro y una peineta carey con oro.....	7	7'15		23845	un anillo con un diamante, tres botones oro, un boton con siete diamantes.....	17	19'43	
22089	un anillo de oro.....	1'50	1'43		23871	un id. de oro con un brillante.....	66	60	6
22758	una peineta con oro y un par aretes de oro y perlas.....	5'37	7'15		23833	dos id. de id. con diez y seis id.....	38	46	
22971	dos rosarios de vidrio y coral con oro.....	5'75	5'75		23794	tres id. de id. con siete diamantes y una plancha de oro.....	23	23'50	
21430	una cadena de oro y un rosario de coral con oro.....	6	5'75	0'25	23594	un cajrel y una cadena de oro.....	24	24	
21924	una peineta con oro y un rosario de vidrio con oro.....	2'50	2'90		23573	un anillo con un brillante y un par aretes con diez brillantes.....	141	154	
22727	un rosario, un clavo y una peineta con oro.....	9'50	11'50		23025	una cadena, tres potencias y nueve tembladeras.....	50	53	
22800	un rosario con oro.....	6'12	7'15		20418	un alfiler con un brillante y chispas.....	25	25	
22406	un par aretes de oro con perlas.....	2'75	2'90		14121	un id. con doce id.....	132	140	
22345	un rosario de oro.....	12	12'93		23576	cuatro cucharas de plata.....	5	5'75	
22346	una cadena de oro.....	7	7'15		23081	un rosario de vidrio y oro.....	1'25	1'43	
22777	una peineta con oro, dos rosarios de coral con oro.....	8'37	8'55		23547	una peineta con oro.....	1'25	1'43	
22983	un rosario vidrio y oro, una peineta oro y perlas, un par aretes oro y perlas.....	16	17'25		23411	un rosario de oro.....	10	11'50	
22330	una cadena de oro.....	17'25	17'25		22883	una cadena de oro.....	11	11'50	
22954	un rosario de coral con oro.....	5	5'75		23143	un par aretes de oro.....	2'50	2'90	
22994	un rosario de oro, dos peinetas con oro y perlas.....	9	9'83		21600	un rosario, un par aretes y un boton, todo de oro.....	13'25	13'25	
22814	un id. de vidrio con oro.....	6'62	7'15		20115	un par aretes de oro con perlas.....	2'50	2'90	
22081	una cadena de oro.....	16	15'74	0'26	21550	una peineta con oro.....	1'25	1'43	
22163	un anillo de oro con una perla.....	2'75	2'90		21994	dos pares aretes de oro.....	2'50	2'90	
22420	un clavo de oro.....	2'75	2'90		21360	un rosario de coral con oro, un par aretes tumbaga y un boton de oro.....	2	2	
22143	una cadena de oro.....	11	11'50		21228	un id. de id. id.....	7	7	
22130	un rosario de vidrio con oro, dos pares aretes de tumbaga.....	6'25	7'15		21418	un cajrel de oro.....	9	9	
22128	un rosario de coral con oro.....	2'62	2'90		21847	un par aretes tumbaga.....	1'25	1'25	
22123	un par aretes de oro con perlas.....	2'80	2'90		21638	un rosario de vidrio con oro.....	1'25	1'25	
22801	una peineta con oro, un boton con un diamante etc.....	9	9'83		21753	un clavo de oro y una ahuja de tumbaga.....	1'25	1'25	
22218	un rosario de coral con oro.....	6	5'75	0'25	21515	dos pares aretes de tumbaga.....	2'43	2'90	
22332	un anillo tumbaga con cinco chispas de brillante.....	4	4'30		21537	un rosario de vidrio con oro.....	1'43	1'43	
21775	un rosario de o.....	18'25	18'40		21583	un id. de id. con id.....	2'90	2'90	
23778	un id. vidrio con oro, dos peinetas con oro y un par aretes de oro.....	2'25	2'90		21491	una peineta de carey con id.....	2'75	2'90	
22214	una cadena de oro y una peineta de oro.....	8	8'55		21628	un rosario de coral con id.....	6'30	6'75	
22165	una medalla oro, una id. oro y plata, un rosario etc.....	17	17'25		22534	un clavo de oro, un par aretes id. con perlas.....	4'15	4'30	
23687	un rosario coral y oro, una peineta con oro, un clavo de oro.....	3	2'90	0'10	22799	un reloj de plata.....	6'43	7'15	
22928	una peineta de oro.....	2'70	2'90		22277	una peineta con oro y un par aretes de oro.....	1'43	1'43	
22995	un rosario de coral y oro.....	4	4'30		22970	tres id. con id.....	2'30	2'90	
22806	un id. de oro.....	9	9'83		22944	un rosario de coral con oro.....	4'15	4'30	
22508	un id. de coral y oro.....	2'50	2'90		22995	dos peinetas con id.....	6'30	7'15	
22728	dos pares aretes de oro y una peineta con oro.....	4	4'30		22372	un rosario de coral con id.....	4'15	4'30	
23877	un rosario de oro, un par aretes de oro, y una peineta con oro.....	16	12'93	3'07	22788	una peineta con oro y un par aretes de oro.....	7	7'15	
22436	una peineta con oro y perlas.....	2	2'90		22369	un id. con id. y uno id. id.....	4	4'30	
22677	un rosario de coral y oro.....	7	7'15		22150	un par aretes de oro y perlas, una peineta de oro y un anillo de oro.....	4	4'30	
22093	dos anillos de oro, un par aretes oro y una peineta con oro.....	9	8'55	0'45	22300	una peineta con oro y perlas, una peineta con oro, un par aretes de oro etc.....	5	5'75	
22868	un id. con dos diamantes, un anillo con piedra falsa etc.....	7	7'15		22841	un anillo de oro.....	1'25	1'43	
22945	una cadena de oro, una peineta con oro, un par aretes de oro.....	8	8'55		21644	un rosario de vidrio con oro.....	4	4'30	
22661	un rosario vidrio con oro, tres pares aretes tumbaga.....	11	11'50		22242	tres botones de oro y una peineta de oro.....	2'25	2'90	
22284	una cadena de oro, dos peinetas con oro, un clavo de oro, un par aretes oro etc.....	6'50	7'15		22934	una peineta con oro y un anillo de oro.....	1'25	1'43	
22555	tres peinetas con oro.....	3	4'30		22689	una id. con id.....	1'25	1'43	
22377	una cadena de oro.....	7	7'15		21620	un par aretes de tumbaga.....	1'25	1'43	
22408	un rosario vidrio con oro.....	5	5'75		21429	un anillo de oro y un alfiler de oro.....	2'50	2'90	
20890	una cadena oro, un rosario coral con oro.....	18	18'90		22622	un par aretes de oro con perlas.....	2'50	2'90	
20966	un id. con medalla de plata.....	7	7'15		22977	un clavo y un par aretes de oro.....	2'50	2'90	
16510	un id. id. y una peineta con oro.....	14	14'37		22860	una peineta con oro, un clavo de oro con pelo.....	2'50	2'90	
16382	un rosario coral con oro y un rosario de oro.....	15	15'62		22592	un id. con id. y perlas.....	1'40	1'43	
12432	una cadena de oro.....	8	8'55		22945	un par aretes de oro.....	4	4'30	
13594	un idem idem.....	7	7'15		21950	una peineta de carey con oro y un par aretes tumbaga.....	2'50	2'90	
14781	un rosario de coral con oro.....	4	4'30		21206	un rosario de vidrio con oro y un relicario de id.....	4'25	4'30	
18866	una cadena de oro.....	14	15'74		22655	un rosario y un anillo de oro.....	5	5'75	
14443	un rosario de vidrio con oro, un par aretes de oro con perlas.....	3	4'30		23918	un par aretes de tumbaga.....	2'50	2'90	
18335	dos cucharas de plata.....	4	4'90		23383	un reloj de plata.....	11	12'93	
18291	un par aretes de oro y un par de tumbaga.....	2	2'90		23721	un clavo de oro.....	1'37	1'43	
18431	una peineta con oro y perlas, un rosario de vidrio, con oro.....	7'87	8'55		23371	una peineta con oro y un par aretes de oro.....	4	5'75	
18311	una id. con id., un rosario coral con oro y una cadena de oro.....	14	14'37						



N.° DESCRIPCION DE LAS ALHAJAS.

Table with 3 columns: Number, Description of jewelry, and Price. Includes items like pins, necklaces, and earrings.

N.° DESCRIPCION DE LAS ALHAJAS.

Table with 3 columns: Number, Description of jewelry, and Price. Includes items like watches, buttons, and necklaces.

Binondo 9 de Marzo de 1863.—Venancio Sainz. El acto de la almoneda ha sido presenciado por el Escribano que suscribe.—Nicolás Avila.—Es copia.

Sesto distrito P. y M. de Mindanao.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 15 de Febrero último al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Obras públicas.—Los polistas...

Novedades desde el dia 12 al de la fecha. A las cinco de la tarde de ayer 18 llegó a esta ciudad el Hlmo. y Rmo. Sr. Obispo de esta Diócesis...

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha. Salud pública.—Buena. Obras públicas.—Se ocupan los polistas...

Provincia de Batangas.

Novedades desde el dia 14 del actual al de la fecha. Salud pública.—Buena. Obras públicas.—Se ocupan los polistas...

Provincia de Pampanga.

Novedades desde el dia 17 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Coscheas.—Se inicia la siembra...

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 16 del actual al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Coscheas.—Siguen estos naturales...

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Coscheas.—Se beneficia sobre...

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Coscheas.—Han terminado estos naturales...

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 12 al de la fecha. Salud pública.—Sin novedad. Coscheas.—Han terminado estos naturales...